# PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PLANIFICACIÓN, DINAMIZACIÓN Y GESTION DE LAS REDES SOCIALES DEL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE

# I. CONDICIONES PARTICULARES

# 1. OBJETO.

# 1.1. Objeto.

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones jurídicas, administrativas y económicas con arreglo a las cuales se adjudicará y ejecutará el contrato de servicios para la planificación, dinamización y gestión de las redes sociales del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare (en adelante SNE-NL).

La prestación del servicio deberá ajustarse, asimismo, a las condiciones técnicas que se señalan en las Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato se incluye en el epígrafe "Servicios de Publicidad y marketing" (CPV 79340000-9) del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

## 1.2. División en lotes.

El servicio se licita como un expediente único ya que la división en lotes no es posible por el tipo de prestación.

#### 1.3. Reserva.

Debido al conocimiento que posee el órgano de contratación acerca de las Empresas de Inserción Social y de los Centros Especiales de Empleo que operan en la Comunidad Foral de Navarra, ha concluido que el objeto social de las mismas no incluye en ningún caso las actividades de comunicación y gestión de redes sociales. Por esta razón, no procede el sometimiento del contrato al régimen de reserva por motivos sociales regulado en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

# 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato ha de ser calificado como de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LFCP, por lo que tiene carácter administrativo y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por dicha Ley y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego Regulador, sus anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este Pliego y el resto de documentos contractuales, prevalecerá aquél. Asimismo, tendrá carácter contractual la

oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente Pliego Regulador, en la LFCP y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o del Pliego y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

# 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

La Directora Gerente del SNE-NL es el órgano competente para celebrar el presente contrato.

La Unidad Gestora del contrato es el Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa de dicho organismo autónomo.

# 4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá una duración inicial de un año, extendiendo su vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, salvo que su formalización fuera posterior a dicha fecha, en cuyo caso se iniciaría en ese momento. Podrá prorrogarse por años naturales, sin que la duración del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, siempre que se produzca la prórroga expresa del mismo previo acuerdo de las partes contratantes, con antelación a la terminación de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

# 5. PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El precio de licitación será de 26.767 euros (IVA excluido). Dicho importe tiene carácter máximo, de tal forma que las ofertas de los licitadores deberán ser por importe igual o inferior al mismo, siendo desestimadas las proposiciones económicas que lo superen.

El valor estimado del contrato asciende a 115.096 euros (IVA excluido), habiéndose calculado el mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP, comprendiendo su importe las eventuales prórrogas del contrato y la totalidad de las modificaciones al alza previstas calculadas sobre el precio de la licitación.

# 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato será adjudicado por el procedimiento abierto inferior al umbral europeo, conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y 89.1.a) de la LFCP, a la oferta con la mejor relación calidad y coste-eficacia atendiendo a una pluralidad de criterios, conforme a lo previsto en el artículo 64.3.b) de la LFCP, así como criterios de carácter social (arts. 2.3 y 64.6 LFCP).

El expediente de contratación será de tramitación anticipada con arreglo a lo previsto en el artículo 139.1 de la LFCP.

# 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

# 7.1. Capacidad.

Podrán contratar con el SNE-NL las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional, suficiente para ejecutar la prestación demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el obieto del contrato.

# 7.2. Licitación en participación conjunta.

El SNE-NL podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con el artículo 13 de la LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato acumularán las características económicas, financieras y técnicas o profesionales de cada una de las empresas a efectos de solvencia y responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se hava efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la empresa infractora.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el Pliego regulador del contrato, sin salvedad o reserva alguna.

# 8. SOLVENCIA.

# 8.1. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica para optar a la licitación de este contrato se fija en 5.000 euros, que se acreditará mediante uno de estos medios:

- Informe de una entidad financiera donde se acredite el mantenimiento durante el año anterior de un saldo neto bancario igual o superior a los fondos exigidos para la ejecución de este contrato.
- Una declaración sobre el volumen de negocios del ejercicio inmediatamente anterior por ese importe mínimo.

• En el caso de profesionales, el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 5.000 euros durante toda la vigencia del contrato.

# 8.2. Solvencia técnica y profesional.

El personal dedicado a la ejecución del contrato deberá estar en posesión título de licenciado o graduado en Comunicación Audiovisual o en Periodismo o titulación equivalente. Además, dicho personal deberá contar con una experiencia profesional mínima de tres años en la prestación de servicios del mismo tipo y naturaleza que este contrato.

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la presentación de las titulaciones académicas del personal técnico encargado de la ejecución del contrato, así como mediante la presentación de certificados y otros medios con similar valor probatorio que acrediten su experiencia en la prestación de servicios de análoga naturaleza durante un plazo mínimo de tres años, tanto en entidades de carácter público como privado.

La solvencia técnica y profesional deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

# 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

# 9.1. Cuestiones generales.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas. Se prohíbe presentar más de una oferta o modificar o retirar la ya presentada.

No se admitirá la presentación por los licitadores de variantes o alternativas, de conformidad con lo previsto en el artículo 57. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de la oferta.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona e entidad licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato, y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Los interesados en la licitación obtendrán, a través del Portal de contratación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten. Una solicitud de información formulada dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

Las preguntas y las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

# 9.2. Lugar y plazo de presentación.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará través de la citada Plataforma, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

El plazo máximo de presentación de las ofertas será de **15 días naturales** contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación al Portal de Contratación de Navarra.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas\* en la presentación de su oferta en la plataforma PLENA, si la huella –resumen criptográfico— es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

\* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello, con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, esta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

# 9.3. Dirección electrónica.

Los licitadores deberán indicar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos en caso de reclamaciones en materia de contratación pública.

# 9.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar, tal y como se señala en el artículo 54.1 de la LFCP, qué documentos o partes de los mismos o datos incluidos en sus ofertas, por formar parte de su estrategia empresarial, consideran confidenciales, sin que puedan extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

La condición de confidencialidad debe reflejarse claramente (sobreimpresa o en el margen) en el propio documento, parte del mismo o dato al que se atribuya tal condición, indicando expresamente los motivos que justifican esa consideración, y declararse de conformidad con lo previsto en el Anexo II del Pliego regulador.

## 10. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

## 10.1. Forma.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma PLENA donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la empresa licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Presentador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Toda la documentación se presentará redactada, o traducida oficialmente, en castellano y deberá estar vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de las propuestas y posteriormente durante toda la vigencia del contrato. En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la Mesa de contratación.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Propuesta de criterios cualitativos.
- Sobre C: Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula.

Las personas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres A y B a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas que corresponda incluir en el sobre C, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

10.2. Contenido de las proposiciones.

El contenido de cada uno de dichos sobres será el siguiente:

# Sobre A: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"

- a) Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste la identificación de la persona individual, empresario o licitadores en participación y su dirección completa, incluyendo número de teléfono, correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y persona de contacto, conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).
- b) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 LFCP, conforme al modelo que se adjunta, de acuerdo al formulario de documento europeo único de contratación vigente (Anexo II).
- c) Documento de participación conjunta/o de UTE: Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

# Sobre B: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS".

En este sobre se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la LFCP, toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas objetivas o matemáticas).

Por tanto, los licitadores incluirán en este sobre B el proyecto para la prestación del servicio previsto en la cláusula 4 de las Prescripciones Técnicas para que se valore y

puntúe conforme a los criterios de adjudicación cualitativos establecidos en la cláusula 11 del presente Pliego.

Este proyecto deberá tener un contenido máximo de 8 páginas tamaño DIN A4, numeradas y a una sola cara, excluidas portada, índice, anexos, etc. Las páginas que excedan de los límites máximos establecidos no serán objeto de valoración.

En ningún caso se incluirán en este sobre B documentos que contengan información sobre la oferta económica y/o los criterios que proceda valorar con fórmulas objetivas o matemáticas que deban incluirse en el sobre C (oferta cuantitativa), excluyéndose a los licitadores que así lo hicieran, por ser esencial que quede asegurada la confidencialidad de tales ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta su apertura en la forma prevista en el precitado artículo 97 de la LFCP.

# Sobre C: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA".

En este sobre se incluirá la oferta económica, las propuestas relativas a criterios cuantificables mediante fórmula y los criterios sociales:

- a) La oferta económica se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo III, se podrá descargar de la plataforma, y deberá reunir las siguientes condiciones:
  - Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen el precio base de licitación.
  - Comprenderá todos aquellos gastos que resulten necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos los impuestos y cualesquiera gravámenes, IVA excluido.
  - No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
  - La propuesta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
  - Se considerará que la oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 20 puntos porcentuales al precio base de licitación.
- b) La oferta que se presente con los criterios a valorar mediante fórmulas objetivas o matemáticas conforme al modelo que figura en el Anexo III.
  - Ampliación del número de campañas de ads.
  - Experiencia profesional.
- c) La oferta que se presente en relación con los criterios sociales a valorar conforme al modelo que figura en el Anexo III:
  - Formación en comunicación accesible.
  - Formación en igualdad.
  - Contenido reservado a Centros Especiales de Empleo y/o empresas de inserción.

# 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

# 11.1. Criterios de adjudicación:

a) CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR (Sobre "B") (máximo 40 puntos):

Se deberá presentar un proyecto que incluya:

- Modelo teórico de desarrollo del servicio (hasta un máximo de 25 puntos):
  - a. Estrategia. Se valorará el planteamiento estratégico del servicio que deberá contener los objetivos a conseguir, las acciones a desarrollar y los indicadores para comprobar la consecución de estos objetivos. Máximo 10 puntos.
  - b. Modelo para la creación de contenidos. Se valorará la propuesta realizada para la creación de contenidos. Máximo 5 puntos.
  - c. Modelo de gestión. Se valorará la propuesta de gestión referida a las herramientas a utilizar, el tiempo de respuesta, etc. Máximo 5 puntos
  - d. Modelo de informe de gestión. Se valorará la propuesta de informes de gestión a presentar. Máximo 5 puntos.

Este desarrollo deberá tener un contenido máximo de 8 páginas tamaño DIN A4, numeradas y a una sola cara, excluidas portada, índice, anexos, etc. Las páginas que excedan de los límites máximos establecidos no serán objeto de valoración.

- Modelo práctico de desarrollo del servicio (hasta un máximo de 15 puntos). Se presentará un ejemplo de diseño de publicación para cada una de las redes sociales del organismo (Twitter, Facebook y LinkedIn). Se valorará la coherencia, adecuación de los contenidos a las redes empleadas, creatividad y originalidad de las propuestas:
  - a. Twitter. Máximo 5 puntos
  - b. Facebook. Máximo 5 puntos
  - c. LinkedIn. Máximo 5 puntos

Este contenido se presentará indicando el enlace a una url en la que se pueda descargar, gratuitamente, el contenido

Quedarán excluidas de la licitación, las ofertas que, en su conjunto, no alcancen 20 puntos en esta valoración técnica.

- b) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Sobre "C") (máximo 60 puntos):
  - 1. Criterio COSTE-EFICACIA: precio del servicio (Hasta 30 puntos):

La valoración de la oferta económica se obtendrá directamente de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$POi = MaxP \times \frac{PBL - Oi}{(PBL - CB)}$$

POi: Puntuación de la oferta valorada MaxP: Puntuación máxima (30 puntos) PBL: Presupuesto base de licitación

Oi: Oferta a valorar

CB: cuantía menor entre la oferta no considerada anormal y la cuantía fijada como anormalmente baja.

# 2. Otros criterios valorables con fórmulas OBJETIVAS (hasta 20 puntos):

- Realización de campañas de ads (máximo 10 puntos). Se otorgarán 5 puntos por cada campaña de ads (promoción de post) ofrecida que resulte adicional respecto al mínimo (una) previsto en la cláusula 2ª de las prescripciones técnicas.
- Experiencia profesional (máximo 10 puntos). Se valorará que la persona adscrita a la ejecución del contrato tenga una experiencia profesional superior a la exigida (3 años, 1095 días) en la cláusula 5ª de las prescripciones técnicas.

La atribución de la puntuación se realizará de la siguiente forma:

De 1096 a 1825 días: 2 puntos
De 1826 a 2555 días: 5 puntos
Más de 2.555 días: 10 puntos

# 3. Criterios SOCIALES (hasta 10 puntos):

- Formación en comunicación accesible (máximo 2 puntos). Se valorará si una persona adscrita a la ejecución del contrato posee una acción formativa especializada en accesibilidad de la comunicación y/o lenguaje inclusivo mediante título certificado por un organismo público o privado de, como mínimo, 20 horas.
- Formación en igualdad (máximo 2 puntos). Se valorará si una persona adscrita a la ejecución del contrato posee una acción formativa especializada en igualdad mediante título certificado por un organismo público o privado de, como mínimo, 40 horas.
- Contenido reservado a Centros Especiales de Empleo y/o empresas de inserción (máximo 6 puntos). Se otorgarán 6 puntos por realizar 10 contenidos anuales en redes sociales en colaboración con Centros Especiales de Empleo y/o empresas de inserción de Navarra. Estos contenidos tendrán que ser adicionales a las cantidades previstas en la cláusula 3ª de las prescripciones técnicas.

Νº	Criterio	Subcriterio	Tipología	Punt	os
1	Proyecto	Modelo teórico	Valoración	25	40
1		Modelo práctico	Valoración	15	40
2	Criterio Coste-Eficacia		Fórmula objetiva		30

3	Otros criterios	Campañas de ads	Fórmula objetiva	10	20
3	Otros criterios	Experiencia profesional	Fórmula objetiva	10	20
		Formación en comunicación accesible	Fórmula objetiva	2	
4	Criterios sociales	Formación en igualdad	Fórmula objetiva	2	10
		Contenido reservado a CEE y/o Empresas de Inserción	Fórmula objetiva	6	10
	Total		10	0	

# 11.2. Criterios de desempate en la valoración de las ofertas.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 99 de la LFCP, en el orden señalado en el apartado 1 de dicho artículo. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las licitadoras afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

## 12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada (la/s persona/s licitadora/s que la hubiere/n presentado), para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá esta consideración toda oferta que sea inferior en 20 puntos porcentuales al presupuesto base de licitación (importe máximo de licitación).

En el caso de la presentación de ofertas anormalmente bajas, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

## 13. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta: Ana Arteaga Martínez, Directora del Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa del SNE-NL.

Suplente: Eva Ontoria Del Cura, Directora del Servicio de Fomento del Empleo y Servicios a Empresas del SNE-NL.

 Vocal técnico nº 1: Elena Asiain Barrena, Jefa de Sección de Comunicación, Mejora y Coordinación de Procesos.

Suplente: Carmen Moneo Vilda. Jefa de Negociado de Coordinación de Procesos.

- Vocal técnico nº 2: Amaya Bengochea Carpena. Coordinadora del Proyecto FORLAN.

Suplente: Mª Jesús Pérez Lafuente. Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Personal.

- Vocal Interventora: Mª Mar Ollo Ros, Interventora delegada en el SNE-NL.

Suplente: Íñigo Fernández Lizarraga, Interventor delegado del Departamento de Derechos Sociales

- Vocal Secretario: Íñigo Aliaga Moreno, TAP (rama jurídica) del SNE-NL.

Suplente: Mª Begoña Ochoa Izurdiaga, TAP (rama jurídica) del SNE-NL.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones especificadas en el artículo 51 de la LFCP, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación al órgano de contratación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Con carácter extraordinario, y previa justificación en el expediente, podrán ser designados como vocales técnicos personas ajenas a la Administración que tengan experiencia en el sector de actividad al que se refiera el contrato. Igualmente se podrá nombrar como asesores a dichos técnicos, que podrán intervenir con voz pero sin voto.

# 14. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

# 14.1. Apertura del sobre A "Documentación administrativa".

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el sobre A de las proposiciones presentadas en plazo a través de la plataforma de licitación electrónica, realizando las actuaciones señaladas en el apartado 1.c) del artículo 51 de la LFCP y, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de 5 días naturales. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c) del citado artículo 51, procederá a la admisión de los licitadores que hayan presentado correctamente la documentación de este sobre, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

# 14.2. Apertura del sobre B "Propuesta de criterios cualitativos".

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura del sobre B (oferta cualitativa) con el fin de evaluar las partes de las propuestas técnicas sometidas a verificación o a juicios de valor de aquellos licitadores que hayan sido admitidos a la licitación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución.

Si la Mesa de Contratación considera que alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, de conformidad con previsto en los artículos 95.3 y 97 de la LFCP podrá solicitar, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de licitación PLENA, aclaraciones complementarias respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la LFCP, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

14.3. Apertura del sobre C "Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula".

Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas (sobre B), y quedando constancia de esta sucesión en PLENA según dispone el artículo 97 de la LFCP, se procederá a la apertura y valoración de los criterios cuantificables mediante fórmula (sobre C), constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

# 14.4. Apreciación de temeridad o anormalidad.

Cuando en el procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa de Contratación comunicará dicha circunstancia a la/s persona/s licitadora/s que la hubieren presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la LFCP. Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 20 puntos porcentuales al presupuesto base de licitación según dispone la cláusula 12 de este Pliego.

14.5. Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria.

A solicitud de la Mesa de Contratación (art. 51.1 g, LFCP), la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar, a tenor de lo previsto en el artículo 55.8 de la LFCP, que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de siete días naturales, contados desde la notificación de requerimiento por parte de la Mesa, y antes de elevar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, la siguiente documentación:

- 1. Acreditación de la personalidad y representación:
  - 1.1. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 74/2019, de 26 de junio (BON 147, de 30 de julio de 2019), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener información respecto la siguiente dirección: toda la al en (https://licitadores.tracasa.es/).
  - Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público al que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro.
  - 1.2. Si la empresa no está inscrita en ninguno de los Registros a que se refiere el subapartado precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:
    - 1.2.1. Si los licitadores son personas jurídicas, será obligatoria la presentación de:
    - a) Copia de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación

mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

- b) Copia de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.
- 1.2.2. Si los licitadores son personas físicas o empresarios individuales, será obligatoria la presentación de copia del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.
- 1.3. Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación, respecto de cada uno de ellos, de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

- 1.4. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.
- 1.5. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

Asimismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- 1.6. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.
- 1.7. Las personas o entidades licitadoras, inclusive las empresas extranjeras, presentarán toda la documentación redactada, o traducida oficialmente, en castellano.
- 2. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias:

Deberán aportarse los siguientes documentos:

- 2.1. Justificante de alta en el impuesto de actividades económicas expedido dentro del plazo de un mes anterior a la fecha de solicitud de participación, excepto que se hubiera presentado en el Sobre A declaración de estar exento de su pago.
- 2.2. Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, distintas de la Hacienda Foral de Navarra, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, excepto que se hubiera presentado en el Sobre B declaración responsable de que no está obligado a la presentación de declaraciones tributarias que se mencionan en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.
- 2.3. En todo caso, certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, excepto que se hubiera presentado en el Sobre A declaración responsable de que no está obligado a la presentación de declaraciones por ningún concepto en la citada Hacienda Tributaria. (http://www.navarra.es/home\_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra). Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.
- 2.4. En su caso, certificación de estar exenta del I.V.A.

En caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al afecto, o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

- 3. Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, excepto que se hubiera presentado en el Sobre A declaración responsable de que no está obligado a estar inscrito en la Seguridad Social o a presentar cualesquiera de los documentos mencionados en el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.
- 4. Acreditación de la solvencia económica y financiera: Se adjuntará la documentación pertinente conforme a lo previsto en la cláusula 8.1.
- Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, se acumulará la capacidad económica de cada licitador.
- 5. Acreditación de solvencia técnica y profesional: Se adjuntará la documentación pertinente conforme a lo previsto por la cláusula 8.2.
- La titulación requerida en la cláusula 4ª de Prescripciones Técnicas para los profesionales se acreditará mediante la aportación de la misma, así como mediante la presentación de certificados y otros medios con similar valor probatorio que acrediten su experiencia en la prestación de servicios de análoga naturaleza durante un plazo mínimo de tres años, tanto en entidades de carácter público como privado. En el caso de certificados emitidos por la propia entidad licitadora, deberá acompañarse de la vida laboral del correspondiente personal técnico/profesional.
- 6. Acreditación de los criterios valorables con fórmulas: Experiencia del personal. Se acreditará mediante la presentación de certificados y otros medios con similar valor probatorio que acrediten su experiencia en la prestación de servicios de análoga naturaleza tanto en entidades de carácter público como privado. En el caso de certificados emitidos por la propia entidad licitadora, deberá acompañarse de la vida laboral del correspondiente personal técnico/profesional.

7. Acreditación de los criterios sociales: Formación en comunicación accesible y formación en igualdad. Se acreditará mediante la aportación del título correspondiente o certificado expedido por el Organismo que ha impartido la formación.

Una vez presentada por parte de la persona o entidad licitadora la documentación señalada, será examinada por la Mesa de Contratación que efectuará a su favor la propuesta de adjudicación, salvo que se aprecie la existencia de omisiones o defectos en la presentación de la misma, no se ajuste a lo exigido u ofrezca alguna duda, en cuyo caso, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, le requerirá para que la complete o subsane en un plazo improrrogable no inferior a cinco ni superior a diez días naturales.

La falta de aportación de la documentación solicitada en el plazo inicial de siete días naturales conferido al efecto (art. 55.8 LFCP) o, en su caso, la aportada tras el requerimiento de subsanación sin que la misma resulte correcta o adecuada, conllevará que el licitador quede excluido del procedimiento, dejando constancia documental de ello de conformidad con el artículo 96 de la LFCP, y sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con el SNE-NL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFCP.

En este supuesto, la Mesa dirigirá el requerimiento al siguiente licitador clasificado en el orden de prelación de ofertas admisibles (art. 136.1 LFCP) para que presente la documentación necesaria en el mismo plazo de siete días naturales.

En caso de duda, la Mesa de Contratación podrá requerir la aportación de documentos originales para su cotejo.

14.6. Propuesta de adjudicación. La Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en las Condiciones Particulares del Contrato, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido e indicando, en su caso, qué mejoras ofertadas se han valorado positivamente.

Al ser éste un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

# 15. ADJUDICACIÓN.

## 15.1. Adjudicación.

La adjudicación por el órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y se producirá de forma motivada, en los términos del artículo 100 de la LFCP, en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta económica, a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación en aplicación de los criterios de adjudicación expuestos en el presente Pliego. Así mismo, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación, los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las personas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

# 15.2. Perfección del contrato.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión electrónica de la notificación de la adjudicación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública y hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o transcurra el plazo de veinte días hábiles para resolverse la misma sin que se haya resuelto y por tanto se considere desestimada.

# 15.3. Renuncia y desistimiento.

En los términos previstos en el artículo 103 de la LFCP, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

# 15.4. Notificación de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el plazo de treinta días naturales desde la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LFCP. La resolución de adjudicación constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

# 16. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

Dada la naturaleza y características del servicio objeto de contratación, no se considera procedente exigir garantía provisional como requisito previo para la participación en el procedimiento de licitación, ni tampoco constituir garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y, por tanto, a la buena ejecución del contrato, previstas en el artículo 70 de la LFCP por lo que conforme al artículo 159.1 de la LFCP, no es necesario fijar un plazo de garantía.

# 17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará electrónicamente en el plazo de cinco días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo electrónico constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego junto con sus correspondientes anexos, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

Con carácter previo, la persona adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de cinco días naturales desde la notificación de la adjudicación:

• En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y NIF de dicha Unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en las Condiciones Particulares para la demora en la ejecución del contrato.

La falta de formalización por causa imputable a la persona adjudicataria será circunstancia para declarar la prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la LFCP, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente ex artículo 23.3 de dicha ley.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución sin la previa formalización del contrato.

# 18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.1. Condiciones generales de ejecución.

Los trabajos se iniciarán en los términos previstos en las Condiciones Particulares del Pliego regulador y siempre que la adjudicación haya surtido efectos conforme a lo determinado en la cláusula 15.

Durante la ejecución del contrato la persona adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad y en los términos que se establecen en las Prescripciones Técnicas.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la persona adjudicataria en su oferta, a lo establecido en el presente Pliego que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o del presente Pliego y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, los medios técnicos, materiales, personales, medios auxiliares, que sean necesarios para la buena ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en las Prescripciones Técnicas.

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra cuando se formule oposición del contratista.

La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El contratista deberá designar una persona que ejerza como interlocutor único ante el órgano de contratación para todas las cuestiones que puedan surgir durante la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en la cláusula 5 de Prescripciones técnicas particulares.

El contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal que tenga encomendado el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución, siempre que no contravenga la legislación vigente.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan el cumplimiento estricto del contrato (no sustitución de bajas o vacaciones, problemas en los medios materiales destinados a su ejecución o cualquier otra causa que produzca deterioro en el servicio), la Administración, con independencia de otras medidas previstas en este Pliego, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna. Si dicha subsanación supusiera gastos a la Administración, serán descontados del precio a pagar al contratista.

En caso de huelga del personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 160.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 67.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

La Administración, no responderá en ningún caso, de ninguna reclamación derivada del personal que la empresa contratista aplique para la prestación del servicio contratado.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas o perjuicios que experimente durante su ejecución, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento del precio fijado en su oferta.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. Prestar el servicio de conformidad con lo estipulado en las Prescripciones Técnicas del presente Pliego y a las mejoras propuestas por la entidad adjudicataria en su oferta
- 2. En caso de sustitución del personal del equipo asignado para la ejecución del contrato, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en el presente pliego, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de la unidad gestora del contrato.
- 3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando los perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia directa de una orden dictada por la Administración.
- 4. Cumplir las exigencias previstas por la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RPD), la normativa nacional de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias
- 5. Suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 6. Facilitar a la Administración contratante, sin coste adicional alguno, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc. hasta la finalización de la ejecución del contrato.
- 18.2. Condiciones especiales de ejecución.

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- a) Requerimientos sociales:
- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás

disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de cumplir con las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente, de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

# b) Requerimientos en materia de igualdad:

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, las personas adjudicatarias deberán utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y sus roles de género no estereotipados.

# 18.3. Otras obligaciones.

18.3.1. Obligaciones fiscales, sociales, medioambientales, de igualdad entre hombres y mujeres y de otra naturaleza.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral.

# 18.3.2. Obligaciones de transparencia.

La empresa adjudicataria está obligada a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

# 19. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Queda prohibida la subcontratación y cesión a terceros, de cualquiera de las actividades que se deriven de este contrato.

# 20. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El precio del contrato se abonará mediante la presentación de facturas mensuales, las cuales deberán ir acompañadas de la documentación prevista por la cláusula 3ª de las

prescripciones técnicas. Para la realización del pago será requisito la realización de un informe de buena ejecución emitido por dicha unidad gestora.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro del órgano de contratación de la correspondiente factura o documento equivalente.

En el presente contrato no existirá revisión de precios.

El abono del importe correspondiente a la prestación del servicio se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario.

Si se produjera demora en el pago, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la LFCP.

# 21. GASTOS POR CUENTA DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán gastos a satisfacer por la adjudicataria, además de los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los siguientes:

- a) Los que se deriven de la obtención por el contratista de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- b) Los correspondientes a pruebas o ensayos y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- d) Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, tales como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, comunicaciones, material de oficina, etc.

# 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado, el contrato podrá modificarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la LFCP.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, anualmente, del 10% del precio de adjudicación del contrato. no pudiéndose producir modificaciones que supongan incremento del coste durante el primer año de vigencia.

# 23. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

La Administración no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que hayan facilitado los licitadores, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos hayan designado expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, siempre que tal declaración de confidencialidad no perjudique el cumplimiento de las obligaciones en materia de

transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante, por así preverlo el artículo 54 de la LFCP.

Asimismo, el contratista tendrá obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

La misma obligación de sigilo alcanzará a la Administración y al personal a su servicio que haya intervenido en el procedimiento de adjudicación del contrato.

## 24. TRATAMIENTO DE DATOS.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su reglamento de desarrollo, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. La persona o entidad licitadora y/o adjudicataria podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la citad Ley y demás normativa de aplicación, a través del correo electrónico: sne.regimenjuridico.personal@navarra.es

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras el SNE-NL pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente, deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril de archivos y documentos.

Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la persona o entidad licitadora da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos.

El SNE-NL es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal suministrados por las personas o entidades licitadoras durante el procedimiento de contratación y por la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato, que se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser adjudicataria.

La persona adjudicataria está obligada a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

Tendrá la consideración de información confidencial toda información, técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza de la cual hubiera tenido conocimiento la empresa adjudicataria en virtud del presente contrato.

En todo caso, la persona adjudicataria deberá cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RPD), la normativa nacional de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias.

La persona adjudicataria se compromete a no revelar a terceros ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A

tal efecto, la persona adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

La persona adjudicataria no podrá reproducir por ningún medio parte o la totalidad de la información confidencial del SNE-NL sin su autorización previa.

La persona adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto del presente contrato.

#### 25. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

La presentación de proposiciones conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

La persona adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La transparencia se articulará a través del Portal de Contratación de Navarra en los términos señalados en el artículo 23 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno.

# 26. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos por la persona adjudicataria, con carácter enunciativo y no limitativo:

- A) Se consideran incumplimientos muy graves: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, y concretamente el incumplimiento de las tareas previstas en las cláusulas 2ª y 3ª del pliego técnico.
- B) Se consideran incumplimientos graves: los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo 146 de la LFCP, salvo el de la letra c), así como
  - No realizar el número de campañas de ads para la promoción de servicios y programas ofertadas
  - No cumplir con el contenido reservado a Centros Especiales de Empleo y/o empresas de inserción siempre que la entidad adjudicataria hubiese marcado este criterio social en su oferta.
- C) Se consideran incumplimientos leves:
  - No presentar el Plan de comunicación en el plazo establecido el pliego de cláusulas técnicas.
  - Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sea considerado grave o muy grave conforme a los apartados anteriores.

Las penalidades se impondrán, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LFCP, por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la contratista. Y las mismas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la misma.

# 27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Podrán ser causas de resolución del contrato cualesquiera de las contempladas en los artículos 160 y 232 de la LFCP.

La falta de formalización por causas imputables al contratista o al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare será causa de resolución conforme al artículo 160.1 l) de la LFCP.

En el supuesto de UTEs o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 de la LFCP, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de integrantes o personas no afectadas por la causa de resolución, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes, o bien acordar la resolución del contrato.

# 28. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

La Administración adquirirá la propiedad intelectual de cualquier trabajo, procedimiento o base de datos realizada por la entidad contratista para la ejecución del contrato desde su inicio.

La Administración contratante se reserva en exclusiva la utilización de los trabajos realizados y procedimientos utilizados por la entidad adjudicataria en ejecución del contrato. La persona o entidad contratista no podrá hacer uso de los trabajos realizados, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros datos o documentos contenidos en los mismos sin autorización escrita de la Administración propietaria. En todo caso, la entidad contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

La persona o entidad contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos, equipos utilizados en la ejecución del contrato y trabajos entregados a la Administración.

# 29. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante la consejera de Derechos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados o, en su defecto, al de su publicación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, estos pliegos, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, las modificaciones del contrato, podrán ser objeto de reclamación en materia de

contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

# II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

## 1.- OBJETO Y CONTENIDO DEL SERVICIO.

Las presentes Prescripciones tienen por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas con arreglo a las cuales se ejecutará el contrato de servicios para la planificación, dinamización y gestión de las redes sociales del SNE-NL.

Los objetivos de este contrato son los siguientes:

- a) Planificar, diseñar e implementar una estrategia y plan de comunicación de las redes sociales del organismo.
- b) Disponer de servicios especializados para la gestión de redes sociales que mejoren el posicionamiento y la imagen positiva del organismo.
- c) Realizar difusión de contenidos y campañas de ads (promoción de post) para la promoción de servicios y programas del Organismo.
- d) Realizar informes periódicos sobre las acciones desarrolladas.

# 2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

A día de hoy, las redes sociales del SNE-NL son las siguientes:

- Facebook: Servicio Navarro de Empleo Nafar Lansare
- Twitter: @empleo\_na
- Linkedin: Servicio Navarro de Empleo Nafar Lansare

El servicio comprenderá las siguientes actuaciones:

- 1. Diseño y elaboración de un Plan de comunicación anual para la implementación de la estrategia de redes sociales del Organismo.
- 2. Gestión y seguimiento del referido Plan.
- 3. Realizar una campaña de ads (promoción de post) para la promoción de los servicios y programas del SNE-NL.
- 4. Emisión de informes de evolución mensuales y anuales en base a KPIs establecidos y propuestas de mejora según los resultados.
- 5. En caso de incidencias de cualquier tipo con las plataformas, la empresa adjudicataria se encargará de la intermediación y las gestiones necesarias para resolver el problema.

Más concretamente, respecto a la gestión de las redes sociales, las actuaciones específicas a realizar son:

- 1. Difusión y dinamización de las cuentas existentes actualmente y las nuevas cuentas propuestas (en caso de que las hubiera) definiendo los ejes de comunicación, el estilo y la agenda de contenidos.
- 2. Viralizar el contenido en las redes sociales.
- 3. Dar respuesta, interactuar y promover la conversación entre los usuarios con la finalidad de gestionar, analizar, monitorizar y optimizar la presencia on-line de

SNE-NL, cuidando el diálogo con la comunidad y garantizando la atención a la ciudadanía a través de las diferentes RRSS, utilizando el tono marcado por el SNE-NL.

- 4. Monitorización de comentarios con 24 horas de plazo máximo como respuesta (48 en caso de que sea fin de semana).
- 5. Generar tráfico hacia la página web de SNE-NL para promover la participación en sus programas y/o servicios.
- 6. Buscar otros contenidos de valor del sector o ámbito del SNE-NL que puedan ser de interés para la ciudadanía.
- 7. Seguimiento de la presencia de SNE-NL en los medios de comunicación y/o RRSS y difusión de noticias que puedan ser interesantes para informar y/o reforzar la imagen positiva del Organismo.
- 8. Interacción con otras entidades referentes en el ámbito de políticas activas de empleo para la creación de redes que sirvan como altavoz para la difusión de los mensajes del SNE-NL y de esta forma ganar notoriedad.
- 9. Identificar líderes de opinión.

# 3.- DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A REALIZAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En el primer trimestre de cada año de ejecución del contrato se elaborará el plan de comunicación del servicio para la gestión de redes sociales. Este plan será consensuado y validado por la unidad del SNE-NL competente en esta materia. Este Plan deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- Análisis de la situación actual del SNE-NL.
- Evaluación de los canales a dinamizar.
- Planteamiento de objetivos específicos y cuantificables en cada una de las cuentas según las necesidades detectadas.
- Propuesta de la dinamización de cada uno de los canales identificados.
- Estrategia de segmentación de públicos.
- Indicadores KPI necesarios para el seguimiento del Plan.

Además, durante cada año de ejecución del contrato se deberá realizar una campaña de ads (promoción de post) para la promoción de los servicios y programas del SNE-NL. El diseño y la puesta en marcha de la campaña será consensuado y validado por la unidad del SNE-NL competente en esta materia.

La entidad adjudicataria incrementará este número de campañas, sin coste alguno para la Administración contratante, cuando se hubiera comprometido a ello en su oferta al marcar el criterio valorable con fórmulas objetivas relativo a incrementar las campañas, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11ª de las condiciones particulares.

Las tareas a realizar para la prestación del servicio serán, entre otras, las siguientes: Con periodicidad diaria:

- Publicación de contenidos en las diferentes RRSS del SNE-NL y dinamización de las mismas. Las publicaciones serán en bilingüe (castellano y euskera). La traducción de estos elementos será por cuenta de la entidad adjudicataria y deberá garantizarse su calidad.
- Dar respuesta, interactuar y promover la conversación entre las personas usuarias.

- Monitorización de comentarios y respuesta en un día hábil.
- Monitorización de las redes sociales e Internet de noticias relacionadas con SNE-NI
- Seguimiento de la presencia del SNE-NL en redes sociales y difusión de noticias que resulten interesantes para informar y/o reforzar la imagen positiva del Organismo.
- Interacción con entidades referentes en el ámbito de las políticas activas de empleo.
- Búsqueda de contenidos que aporten valor al Organismo.

# Con periodicidad semanal:

- Remisión del listado de publicaciones previstas para la siguiente semana.
- Remisión del listado de publicaciones efectuadas en esa semana.

# Con periodicidad mensual:

- Emisión de informes de evolución en base a KPIs establecidos y valoración del funcionamiento y desarrollo de la estrategia junto con propuestas de mejora según los resultados.
- Entrega de las publicaciones realizadas durante el mes, indicando el contenido que mejor y peor ha funcionado.

Con esta documentación, junto con la factura mensual emitida, se procederá a realizar el abono de la prestación del servicio.

# Según necesidad:

- Acciones concretas de difusión de otras campañas del Gobierno de Navarra relacionadas con el ámbito de las políticas de empleo.
- Emisión de informes sobre la prestación del servicio, indicadores, objetivos, etc.

La frecuencia y cantidad de publicaciones en redes sociales será, como mínimo, la siguiente:

- Facebook: Una publicación diaria de lunes a viernes.
- Twitter: Dos publicaciones diarias de lunes a viernes.
- Linkedin: Una publicación semanal.

La entidad adjudicataria incrementará el número de publicaciones en redes, sin coste alguno para la Administración contratante, cuando se hubiera comprometido a ello en su oferta al marcar el criterio social referido a contenido reservado a Centros Especiales de Empleo y/ o empresas de inserción, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11ª de las condiciones particulares. En este caso, la empresa adjudicataria deberá realizar, de forma adicional, al número de publicaciones previstas en esta cláusula, 10 contenidos anuales en redes sociales en colaboración con Centros Especiales de Empleo y/o empresas de inserción de Navarra.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula llevará aparejado la imposición de penalidades con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 26ª del Pliego.

# 4.- PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Este proyecto constituye un criterio de adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 11ª del Pliego. Su formulación y la valoración del mismo se realizarán atendiendo a los siguientes aspectos:

- 1. Modelo teórico de desarrollo del servicio (hasta un máximo de 25 puntos):
  - a. Estrategia. Se valorará el planteamiento estratégico del servicio que deberá contener los objetivos a conseguir, las acciones a desarrollar y los indicadores para comprobar la consecución de estos objetivos. Máximo 10 puntos.
  - b. Modelo para la creación de contenidos. Se valorará la propuesta realizada para la creación de contenidos. Máximo 5 puntos.
  - c. Modelo de gestión. Se valorará la propuesta de gestión referida a las herramientas a utilizar, el tiempo de respuesta, etc. Máximo 5 puntos.
  - d. Modelo de informe de gestión. Se valorará la propuesta de informes de gestión a presentar. Máximo 5 puntos.

Este desarrollo deberá tener un contenido máximo de 8 páginas tamaño DIN A4, numeradas y a una sola cara, excluidas portada, índice, anexos, etc. Las páginas que excedan de los límites máximos establecidos no serán objeto de valoración.

- Modelo práctico de desarrollo del servicio (hasta un máximo de 15 puntos). Se presentará un ejemplo de diseño de publicación para cada una de las redes sociales del organismo (Twitter, Facebook y LinkedIn). Se valorará la coherencia, adecuación de los contenidos a las redes empleadas, creatividad y originalidad de las propuestas:
  - a. Twitter. Máximo 5 puntos
  - b. Facebook. Máximo 5 puntos
  - c. LinkedIn. Máximo 5 puntos

Este contenido se presentará indicando el enlace a una url en la que se pueda descargar, gratuitamente, el contenido.

Quedarán excluidas de la licitación, las ofertas que, en su conjunto, no alcancen 20 puntos en esta valoración técnica.

# 5.- PERSONAL TÉCNICO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: TITULACIONES Y EXPERIENCIA.

El personal dedicado a la ejecución del contrato deberá estar en posesión título de licenciado o graduado en Comunicación Audiovisual o en Periodismo o titulación equivalente. Además, dicho personal deberá contar con una experiencia profesional mínima de tres años en la prestación de servicios del mismo tipo y naturaleza que corresponden al objeto del contrato. Esta persona ejercerá las funciones de interlocución con el SNE-NL. Las instrucciones dirigidas a la correcta ejecución del contrato se impartirán por la unidad gestora del mismo a dicha persona. Igualmente, será dicha persona la encargada de transmitir cualesquiera incidencias que surjan en relación con el cumplimiento del contrato.

# 6.- MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La aportación de los medios técnicos y materiales para la prestación del servicio correrá a cargo del contratista, el cual deberá aportar asimismo la documentación que resulte necesaria.

# III. ANEXOS

# ANEXO I

# E

HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIER FASI
DEL PROCEDIMIENTO
1º Identificación de la persona individual/ empresaria/ o licitadores en participación.
20. Diversión complete y verón cocial
2º Dirección completa y razón social.
3 Número de teléfono:
4º Correo electrónico en que efectuar las notificaciones:
5º Persona de contacto:

# **ANEXO II**

# MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE A "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"

en	representación de (según proceda) , con DNI , en nombre propio/ representación de (según proceda) , con domicilio en , con domicilio en , con , teléfono y fax , suscribe la presente DECLARACIÓN responsable manifestando:	
1.	Que tengo / Que la entidad por mí representada tiene (según proceda) capacidad, juríd de obrar, para contratar con la Administración, y que la persona que firma la proposició nombre del licitador cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.	
2.	Que no estoy incurso (caso de ser persona individual) / Que ni la empresa ni sus administradores están incursos (según proceda) en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
3.	Que la entidad por mí representada ha tenido en cuenta en el momento de elaborar la oferta, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de la ocupación, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.	
4.	Que estoy al corriente / Que la empresa por mí representada está al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes.	
5.	Que dispongo / Que la empresa por mi representada dispone de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional suficiente para llevar a cabo el presente contrato de servicios para la planificación, dinamización y gestión de las redes sociales.	
6.	Que: (márquese la casilla que corresponda)	
	Que estoy al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.	
	Que estoy exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas.	
	Estoy exento del pago de cuotas de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social.	
7.	Que empleo a: (márquese la casilla que corresponda)	
	Menos de 50 trabajadores	
	50 o más trabajadores y	
	Cumplo con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Real Decreto Ley 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.	
	Cumplo las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.	

8.	Que reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, y conozco y acepto el Pliego Regulador del Contrato de servicios para la planificación, dinamización y gestión de las redes sociales.
9.	Que consiento expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practica notificaciones en la siguiente dirección electrónica y persona de contacto
10.	Que me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación.
11.	Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle en el caso de empresas extranjeras.
12.	En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente, por las siguiente razones:
Υра	ara que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en,

Pamplona, a ......de ......de 2022

(Firma)

# **ANEXO III**

# MODELO DE OFERTA

D/Dña		
y domicilio en		
		• •
representación de (táchese lo que no proce	=	
con NIF y o		
		•
licitación para la contratación del servicio pa	ara la planificación, dinam	nización y gestión de las
redes sociales, acepta incondicionalmente		-
se compromete a realizar el servicio confo	orme a su propuesta técr	nica y en las siguientes
condiciones que a continuación se detallan	:	
	IMPORTE MÁXIMO	
	IMPORTE MÁXIMO LICITACIÓN	IMPORTE OFERTADO
A) PROPOSICIÓN FCONÓMICA SIN IVA		IMPORTE OFERTADO
A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA SIN IVA		IMPORTE OFERTADO
A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA SIN IVA		IMPORTE OFERTADO
A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA SIN IVA		IMPORTE OFERTADO
A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA SIN IVA		IMPORTE OFERTADO
A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA SIN IVA		IMPORTE OFERTADO
A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA SIN IVA		IMPORTE OFERTADO

A. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	
Otros criterios valorables con fórmulas objetivas	
Realización de campañas extra de ads (máximo 10 puntos)	
Experiencia profesional (máximo 10 puntos)	
B. CRITERIOS SOCIALES	
Formación en comunicación accesible, mínimo 20 horas. (SI/NO): 2 puntos.	
Formación en igualdad, mínimo 40 horas. (SI/NO): 2 puntos.	
Contenido reservado a Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción (10 contenidos anuales). (SI/NO): 6 puntos.	